

# **PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

# **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**

## **PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Versión 01**

**Manizales, enero de 2025**



# PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Proceso: Gestión para el desarrollo Humano  
Subproceso: Seguridad y Salud en el Trabajo

## Aprobadores

Aprobó	Reviso	Elaboro
Comité Institucional de Gestión y Desempeño  Acta No. 01 de 2025	Subdirector Administrativo y Financiero  Cesar Augusto Cano	Líder del subprocesso de Seguridad y Salud en el Trabajo  Lorena Gaviria Pulido

## CONTENIDO

### 1. INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma Regional de Caldas **CORPOCALDAS**, comprometido con la seguridad y la salud de todos funcionarios, contratistas, aprendices y demás partes interesadas, diseña e implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

En concordancia con esto, CORPOCALDAS es consciente de la importancia de la prevención de los riesgos laborales aplicables a las actividades propias de la entidad, y por esta razón, promueve un entorno laboral seguro y saludable en todas las actividades que desarrolla mediante la divulgación, socialización e implementación del SG-SST, que permita promocionar la salud y bienestar de los funcionarios, contratistas, aprendices y personal de interés, cuya gestión está encaminada a eliminar, sustituir, minimizar y controlar los riesgos a los que pueden estar expuestos en la ejecución de sus actividades, con el propósito de prevenir accidentes y enfermedades laborales, promover la vida saludable, y aportar de manera positiva al bienestar físico, mental y social de toda la organización.

Es importante resaltar, que este SG-SST, está alineado a la normatividad legal vigente aplicable a la actividad económica de la entidad.

Teniendo en cuenta esto, el Decreto 1072 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en su capítulo 6, establece las disposiciones para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En el ARTÍCULO 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, item 7. Plan de Trabajo Anual en SST, nos especifica que un plan trabajo es un instrumento de planificación, el cual ordena la información de modo que pueda tenerse una visión de las actividades a realizar, los responsables, los recursos y los tiempos de ejecución mediante un cronograma.

Este plan responde al cumplimiento de los objetivos cuyo marco de referencia es la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. En la planificación, la etapa de contexto interno, externo y el diagnóstico de la situación actual, preceden a la definición de los objetivos los cuales se logran a través de los programas/planes. El plan de trabajo resulta, entonces, de un proceso de concertación de carácter dinámico, y se constituye en una opción práctica para desarrollar los programas/planes de Seguridad y Salud en el Trabajo, que, adicionalmente, permite realizar seguimiento a la ejecución y facilita el proceso de evaluación y ajustes.

## 2. OBJETIVOS

Planificar las actividades para alcanzar los objetivos y metas propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para la promoción de la salud, minimización de la aparición de los accidentes de trabajo y la prevención de las enfermedades de origen laboral de los servidores públicos, contratistas, aprendices y personas de interés, en el cumplimiento de la normatividad y políticas establecidas en la entidad y el gobierno nacional.

## 3. ALCANCE DEL DOCUMENTO

El Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud, aplica a todos los funcionarios, contratistas independientemente de su forma de contratación, aprendices y personas de interés que realicen actividades para la entidad.

## 4. DEFINICIONES

**ACCIDENTE DE TRABAJO (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera

accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. [Ley 1562 de 2012, artículo 3].

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

**ACCIÓN DE MEJORA:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

**ACCIÓN PREVENTIVA:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

**ALTA DIRECCIÓN:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

**CICLO PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]:

**PLANIFICAR:** Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST. **Hacer:** Implementación de las medidas planificadas. **Verificar:** Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados. **Actuar:** Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

**CONDICIONES DE SALUD:** El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

**CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

**CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO:** Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

**CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO:** Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

**COPASST:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**EFFECTIVIDAD:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]. **EFICACIA:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]. **EFICIENCIA:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

**ELIMINACIÓN DEL PELIGRO/RIESGO:** Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]. **ENFERMEDAD LABORAL:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo

**OCUPACIONALES. EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO:** Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]. **EVALUACIÓN DEL RIESGO:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]. **HIGIENE INDUSTRIAL:** Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores [Art. 9. Decreto 614 de 1984]. **IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]. **INCIDENTE DE TRABAJO:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. [Resolución 1401 de 2007].

**INDICADORES DE ESTRUCTURA:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]. **INDICADORES DE PROCESO:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

**INDICADORES DE RESULTADO:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

**MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO:** Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

**MEDIDAS DE CONTROL:** Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes [GTC 45 de 2012].

**MEJORA CONTINUA:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

**NO CONFORMIDAD:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

**PELIGRO:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].  
**POA:** Plan Operativo Anual.

**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

**REQUISITO NORMATIVO:** Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

**RIESGO:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

**SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):** Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [Ley 1562 de 2012, artículo 1].

**SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO:** Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

**TAREAS DE ALTO RIESGO:** Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.

**VALORACIÓN DEL RIESGO:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado [Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6].

**VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

## 5. MARCO NORMATIVO

La Corporación Autónoma Regional de Caldas comprometida con el cumplimiento legal en Riesgos Laborales, y en concordancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), incluye en el subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo, el normograma y la matriz legal, que permite identificar los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a la Entidad. En este sentido, CORPOCALDAS, cumple con lo establecido en:

Tipo de norma	Numero	Año	Descripción
Ley	9	1979	Código Sustantivo del Trabajo
Ley	1562	2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional
Decreto	614	1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
Decreto	1295	1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto	1072	2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto	55	2015	Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”

Resolución	2400	1984	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
Resolución	2013	1986	Comité Paritario de SST
Resolución	1401	2007	Investigaciones de Accidentes de trabajo
Resolución	2346	2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales
Resolución	1918	2009	por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
Resolución	312	2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
Resolución	2,0223E+13	2022	Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.
NTC OHSAS	18001	2007	Norma Técnica Colombiana NTC OHSAS 18001 - SISTEMAS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. REQUISITOS

## 6. CONTEXTO INSTITUCIONAL

El plan de trabajo está enmarcado en el ciclo PHVA que permite desarrollar un proceso lógico, basado en la mejora continua, con el objetivo de gestionar los peligros y riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de sus servidores y contratistas.

El plan se estructura a partir de tres ejes: campañas de prevención e higiene, seguridad industrial y medicina del trabajo, lo anterior debido a que los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales son factores que interfieren en el desarrollo normal de las actividades de la Entidad siendo este plan aplicable para todo el departamento, comprende todos los colaboradores de la entidad indistintamente de su modalidad de vinculación o contratación e incluye todas las sedes en el departamento.

Este, uno de los resultados del proceso de implementación del SGSST, en donde se establece la meta para el 2025, las responsabilidades, los recursos, y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

La planeación de las actividades a desarrollar en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2025, obedece a:

- Cumplimiento de los requisitos aplicables al SGSST de CORPOCALDAS.
- Oportunidades de mejoras establecidas en la Auditoría realizada por control interno de la entidad y su plan de mejoramiento, informes y recomendaciones de la ARL Positiva.
- Autoevaluación del cumplimiento de los estándares mínimos de SG-SST aplicados en la vigencia 2024.

## 7. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

(Describa la situación actual: información generada en el análisis de capacidad institucional, informes de gestión, desempeño y cumplimiento de planes en vigencias anteriores, resultados de la evaluación de indicadores y de riesgos, autoevaluación, auditorías internas y externas, resultados de las estrategias de rendición de cuentas y de la consulta, diagnóstico o planeación participativa realizada, ejecuciones presupuestales, entre otras evidencias vitales para la formulación del plan o estratégica.)

## 8. PROYECTOS/ESTRATEGIAS/RUTA

Este Plan Anual de trabajo de Seguridad y Salud, no funciona partir de proyectos de inversión establecidos en el plan de acción de la entidad, este se ejecuta partiendo de los recursos financieros que se dispone desde funcionamiento.

## 9. CRONOGRAMA

En el documento anexo con código DH-SS-FR-015 PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, encontraremos:

- OBJETIVO DEL SGSST- LINEAMIENTO
- PLAN / PROG / SISTEMA / PROC
- ACTIVIDADES
- RIESGOS PARA LA EJECUCIÓN
- RIESGOS PARA LA EJECUCIÓN
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CON FECHAS
- ACTIVIDADES PROGRAMADAS
- ACTIVIDADES EJECUTADAS
- RESPONSABLE
- RECURSO.

## 10. RECURSOS

La fuente de financiación que soporta la ejecución del Plan en la vigencia 2025 hace parte del presupuesto de funcionamiento de la Entidad de la vigencia 2024-2027.

Para la cual, para esta vigencia a la fecha tenemos autorizado:

OBJETO	RECURSO FINANCIERO
Prestar el servicio de medicina ocupacional o laboral para la realización de exámenes médicos ocupacionales y pruebas complementarias en marcadas en el ámbito laboral, como apoyo al subproceso de gestión para el desarrollo humano y seguridad y salud en el trabajo, por monto agotable.	55.000.000 COP

Compra de Elementos para dotar la Brigada de prevención y atención de emergencias de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, por monto agotable.	30.000.000 COP
Compra de equipamiento de seguridad para los funcionarios que ejecutan sus funciones laborales en vehículos (motos) de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS	30.000.000 COP
Compra de elementos de bioseguridad, repelente y bloqueador para cubrir las necesidades de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, CORPOCALDAS.	30.000.000 COP
Contratar el suministro y aplicación de vacunas antirrábicas, Hepatitis A, Hepatitis B, influenza cepa 2025 , Tétanos y sensibilización de la importancia de la vacunación para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS. por monto agotable.	35.000.000 COP
Compra de elementos contra caídas para cubrir las necesidades de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, CORPOCALDAS	50.000.000 COP
Compra de elementos de protección personal, industrial y de seguridad para cubrir las necesidades de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, CORPOCALDAS; por monto agotable.	150.000.000 COP

Mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y suministro de elementos biomédicos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y necesidades de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS.	12.000.000 COP
Compra, servicio de recarga y mantenimiento de extintores de diferentes tamaños, gramajes y galones y elementos complementarios, ubicados en las diferentes sedes y parque automotor de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, por el sistema de monto agotable.	8.000.000 COP

Es importante resaltar, que el presupuesto relacionado anteriormente permite ejecutar las actividades del pal, excepto el SVE de Riesgo Psicosocial, ya no se cuenta con presupuesto para la contratación de la profesional especializada para desarrollar el mismo:

<p>Objetivo 8 Cumplir con los programas de vigilancia epidemiológica y otros programas diseñados para la prevención de Enfermedades laborales y la reducción de los accidentes de trabajo.</p>	<p>DH-SS-DA-010 SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA RIESGO PSICOSOCIAL</p>	<p>Socialización e intervención del plan de intervención de los resultados de la Batería de Riesgo Psicosocial aplicada en el año 2023</p>	<p>1. Esta actividad está en riesgo de no ejecutarse, al no contar con la contratación del profesional en psicología especialista en SST. <b>RECURSOS PARA SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> <b>CÓDIGO: DH-SS-FR-052</b> en donde se establece los recursos para la ejecución de actividades correspondientes. memorando 2023-II-00030564</p> <p>2. Esta actividad está en riesgo de no ejecutarse, al no contar el presupuesto en viáticos para el traslado a las sedes de la entidad ejecutar las recomendaciones del especialista, así como la autorización por los jefes inmediatos para dicho desplazamiento.</p> <p>3. Esta actividad</p>
--	---	--	---

		<p>está en riesgo de no ejecutarse, al no contar con la autorización por parte de los líderes de cada Subdirección para suministrar el tiempo y espacio para la participación de los funcionarios en el plan de intervención.</p> <p>4. Esta actividad está en riesgo de no ejecutarse si no se cuenta con la participación de funcionarios, contratistas, aprendices y personal de interés.</p>
	<p>Seguimiento al Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Riesgo Psicosocial (Casos e indicadores).</p>	<p>1. Esta actividad está en riesgo de no ejecutarse, al no contar con la contratación del profesional en psicología especialista en SST.</p> <p><b>RECURSOS PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CÓDIGO: DH-SS-FR-052</b> en donde se establece los recursos para la</p>
	<p>Revisar y/o actualizar e implementar Programa de prevención de sustancia psicoactivas y tabaco.</p>	

			ejecución de actividades correspondientes. memorando 2024-II-00034741 Recursos financieros para el SGSSST 2025.
	Acompañamiento al comité de convivencia laboral, así, como el apoyo en la realización de los informes trimestrales e informe final.	1. Esta actividad está en riesgo de no ejecutarse, al no contar con la contratación del profesional en psicología especialista en SST. <b>RECURSOS PARA SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> <b>CÓDIGO: DH-SS-FR-052</b> en donde se establece los recursos para la ejecución de actividades correspondientes. memorando 2024-II-00034741 Recursos financieros para el SGSSST 2025.	
	Aplicación de la batería de Riesgo psicosocial		

## 11. SEGUIMIENYO Y MEDICION DEL PLAN

Seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el Plan por parte del líder del subproceso Seguridad y Salud en el Trabajo a través de las siguientes estrategias:

- Seguimiento y control al cronograma de ejecución, identificando las actividades que se deben desarrollar durante el año, los responsables, fecha prevista de cumplimiento, avance mensual, medición de los indicadores y desviaciones que se puedan presentar.

Seguimiento al estado de implementación del plan por parte del subdirector Administrativo y Financiero en el marco de las reuniones de grupo primario.

Elaboración y envió del informe semestral del plan al área de Planeación institucional con el cronograma de actividades programadas y el comportamiento de los indicadores.

Seguimiento al estado de implementación del plan de manera semestral en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño a fin de tomar decisiones tempranas por parte de la alta dirección.

El indicador que permitirá la medición del cumplimiento del Plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en cada anualidad es el siguiente:

Nº de Actividades desarrolladas en el periodo

X 100

---

Nº de Actividades Propuestas en el periodo

## CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción	Actualizado Por
01	Enero 16 de 2025	Versión inicial del Plan Anual De Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo  Aprobado en sesión del CIGD del 29 de enero de 2025.	Comité Institucional de Gestión y Desempeño